



## **PRESENTADAS ALEGACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CIERRE DE BALCONES Y TERRAZAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE BERRIOPLANO.**

El Colegio ha presentado alegaciones a la Ordenanza municipal reguladora del cierre de balcones y terrazas en edificios de viviendas publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 122 de 24 de junio de 2016.

En dicha Ordenanza, entre la documentación requerida en la licencia de obras para el cierre de balcones y terrazas con carpintería, se incluía la exigencia de una "Memoria Explicativa" que, sorprendentemente había de ser firmada por "Arquitecto superior".

En las alegaciones se exigía la modificación de la Ordenanza para que un Arquitecto Técnico pudiera firmar la "Memoria Explicativa" y la eliminación del adjetivo "superior" en la denominación de la titulación de Arquitecto.

Entre los argumentos presentados destacamos:

- Una norma con rango de Ordenanza no puede modificar el orden de atribuciones profesionales establecidos por Ley, restringiendo el acceso de profesiones para las que la Ley de Ordenación de la Edificación ampara competencia, en beneficio de otra profesión.
- La profesión de Arquitecto Técnico es plenamente competente para la redacción de la "Memoria Explicativa" con todos los contenidos exigidos en la Ordenanza, incluso en lo relativo a la capacitación para la justificación estructural. En este punto recordamos que la Orden Ministerial 3855/2007 por la que se establecen los requisitos de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico exige entre otras, la siguiente competencia: "Aptitud para el predimensionado, diseño, cálculo y comprobación de estructuras y para dirigir su ejecución material". Es decir, ninguna limitación se impone al cálculo estructural en edificación.
- En ninguna norma regulatoria, tanto de la titulación como de la profesión de Arquitecto, presente o pasada, se considera el adjetivo "superior". Además, se trata de una denominación que puede llevar a confusión pues ambas titulaciones, Arquitecto y Arquitecto Técnico, están enmarcadas en el "Marco Español de Cualificación para la Educación Superior", más conocido por su acrónimo MECES.

## **DENOMINACIONES DE LOS TÍTULOS DE GRADO QUE HABILITAN PARA EJERCER LA ARQUITECTURA TÉCNICA. RESUMEN DE SITUACIÓN.**

En numerosas circulares hemos tratado el tema de la denominación de nuestras titulaciones académicas y sus avatares, desde que en 2007 se publicara la norma que adaptaba nuestra titulación al denominado Proceso de Bolonia.

Desde el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España nos remiten un resumen del estado de la cuestión:

4 universidades mantienen la denominación inicial: GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN.

12 universidades expiden la nueva denominación: Grado en Arquitectura Técnica.

6 universidades han optado por denominar al título: Grado en Edificación.

3 universidades utilizan: Grado en Arquitectura Técnica y Edificación.

6 universidades han cerrado sus escuelas, entre ellas la Universidad de Navarra que desde hace ahora 4 años, no inicia primer curso. De este modo, este año se ha recibido la última promoción de esta Universidad.

## **NUEVA INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS RC-16.**

El BOE nº 153 de fecha 25 de junio de 2016 publica el [Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos \(RC-16\)](#), que desde su entrada en vigor el pasado 28 de junio, sustituye a la hasta ahora vigente RC-08.

La nueva instrucción se redacta a instancia de la Comisión Permanente del Cemento con la finalidad, por una parte, de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE (Reglamento de Productos

de Construcción), y, por otra parte, de actualizarla en relación con las normas armonizadas y los avances técnicos que se han producido desde la promulgación de la RC-08.  
El texto normativo queda a tu disposición en el apartado de Normativa de [www.coatnavarra.org](http://www.coatnavarra.org).

## ofertas de trabajo

*lan eskaintzak*

Las ofertas de trabajo relacionadas a continuación son publicadas en [coatnavarra.org](http://coatnavarra.org) y remitidas por correo electrónico a los colegiados interesados inmediatamente a su recepción en el Colegio. Puedes incluirte en la lista de destinatarios en: <https://goo.gl/1AyAQC>

### • EMPRESA PÚBLICA DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

SOLICITA arquitecto/a técnico/a

Se REQUIERE:

- Imprescindible cumplir los requisitos para realizar un contrato en prácticas (titulado en los últimos 4 años, que no haya trabajado en prácticas 2 años en otra empresa, que no haya trabajado con contrato NO de prácticas de categoría arquitecto técnico durante 1 año).

Se OFRECE:

- Contrato laboral a jornada completa.
- 35 horas semanales
- Contrato de 6 meses prorrogable en función de valía.

Se VALORARÁ:

- Conocimiento de Euskera.

FUNCIONES:

- Análisis de expedientes municipales, colaboración de liquidación y asesoramiento a técnicos municipales relativos a ICIO.

Interesados/as enviar e-mail a [ofertadetrabajo@coatnavarra.org](mailto:ofertadetrabajo@coatnavarra.org) indicando en asunto: N° colegiado/ref. 099

### • SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Recordamos que el Servicio Navarro de Empleo requiere en ocasiones Arquitectos Técnicos para cubrir plazas vacantes, es por ello que animamos a los colegiados en situación de desempleo, a que se incluyan en las listas de demandantes de empleo en dicho Servicio.

Pamplona, 18 de julio de 2016



Jesús María Sos Arizu  
PRESIDENTE